



Addendum 2 al Contrato SESAJ-RM/004/2025 de Servicio de Seguridad Privada para las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado con fecha 04 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, y asistido en este acto por la Coordinadora de Administración de la propia Secretaría la Mtra. Ana María Olvera Guzmán, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”** y por la otra parte, la empresa denominada **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.”**, que en este acto comparece su actual representante legal el **C N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PRESTADOR”**; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, **“LAS PARTES”** celebraron un Contrato de Servicio de Seguridad Privada para las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, identificado con número **SESAJ-RM/004/2025**, que en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATO”**, y que, de conformidad con su cláusula **PRIMERA**, tuvo por objeto la Contratación del Servicio de Seguridad Privada para las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, la cual se encuentra ubicada en la AVENIDA DE LOS ARCOS, NÚMERO 767, EN LA COLONIA JARDINES DEL BOSQUE, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 44520, conforme a la **partida única** adjudicada, de conformidad con lo ofertado en la propuesta de **“EL PRESTADOR”**, y de lo establecido en las bases del Proceso de Licitación Pública Local, con Concurrencia del Comité **LPLCC-01-SESAJ-CA/2025**.

II.- En la cláusula **PRIMERA** de **“EL CONTRATO”**, quedó establecido que se deberá proporcionar el Servicio de Seguridad Privada, por parte de **“EL PRESTADOR”** en favor de **“LA SECRETARÍA”**, con las siguientes características:

Partida	Concepto	Precio unitario
Única	Servicio mensual de personal de seguridad privada (2 elementos de guardia de 24 x 24 horas) cubriendo las 24 horas para la vigilancia y custodia de la totalidad de los bienes que se encuentran dentro las instalaciones que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, así como, del propio inmueble tanto del exterior como en su interior. Elementos sin arma de fuego. Elementos debidamente identificados (Uniforme y gafete de la empresa). Elementos con equipo necesario para desarrollar sus tareas (chaleco táctico, bastón retráctil, gas pimienta, equipo de radiocomunicación, etcétera). Elementos con buena condición física, capacitados en defensa personal, primeros auxilios y protección civil. Contacto directo con seguridad pública. Sistema de control de asistencia. Monitoreo constante por parte de supervisores.	\$29,586.96⁰⁰ mensual antes de IVA. por el servicio de 10 meses



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

	El servicio se prestará en un horario de: •lunes a domingos y días festivos de 09:00 de la mañana hasta las 09:00 horas del día siguiente cubriendo un horario de 24 horas. Deberá de contar con permiso y/o refrendo Estatal vigente expedido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco para prestar servicios de Seguridad Privada en esta entidad federativa. Deberá de contar con Registro vigente de Prestadores de Servicios u Obras Especializadas (REPSE) y entregar copia de Licencia Municipal con giro de prestación del servicio de Seguridad Privada.	
--	---	--

La vigencia del servicio contratado objeto del presente instrumento inicia el **01 primero de marzo de 2025 dos mil veinticinco** y concluye el **31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” expresan su voluntad para celebrar el presente addendum a **“EL CONTRATO”**, por haberse presentado por parte de **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de ampliar el plazo del servicio contratado, conforme a las razones fundadas, explícitas y descritas mediante oficio **SESAJ/CA/018/2026** de fecha 30 de enero del año 2026, expedido por el área requirente siendo ésta la Coordinación de Administración, así como, por contar con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3381 (Servicios de vigilancia)**, y por no rebasar el veinte por ciento del monto total de **“EL CONTRATO”**.

SEGUNDA. - El presente instrumento tiene por objeto modificar la cláusula **PRIMERA último párrafo y SÉPTIMA** de **“EL CONTRATO”**, en cuanto a su vigencia, ampliando dicho instrumento legal por el periodo del **01 primero** hasta el día **28 veintiocho de febrero del 2026 dos mil veintiséis**, así como, establecer el pago total que se realizará por el servicio durante el plazo ampliado, tal y como se establece la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.

TERCERA. - “LAS PARTES” están de acuerdo en cumplir a cabalidad el contenido del presente instrumento, por lo que, **“EL CONTRATO”** continuará subsistente en todas sus cláusulas con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de las modificaciones que se realizan en el presente addendum.

CUARTA. – El presente instrumento tendrá una vigencia comprendida del **01 primero hasta el 28 veintiocho de febrero del 2026 dos mil veintiséis**, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. - “LA SECRETARÍA” se obliga a realizar un único pago a **“EL PRESTADOR”**, por un importe total por la cantidad de **\$34,300.00 (Treinta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad con IVA incluido, correspondiente a los servicios del mes de **FEBRERO de 2026 dos mil veintiséis**, debiendo expedir **“EL PRESTADOR”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor que corresponde al importe estipulado en esta cláusula para que **“LA SECRETARÍA”** pueda iniciar con el trámite nominativo.

N3-E





SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que proporcione **"EL PRESTADOR"**, una vez que se haya recibido el servicio pactado y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en los plazos convenidos.

La Unidad Centralizada de Compras de **"LA SECRETARÍA"**, vigilará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

SEXTA. – Dicha cantidad será pagada dentro de los 10 diez días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio, debiendo expedir **"EL PRESTADOR"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al primer día hábil del mes, así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que la exigencia del pago por los servicios contratados quedará sujeto al éxito del objeto de la presente prestación del servicio.

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo del pago descrito en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente instrumento legal no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR"**, se obliga a sostener el precio estipulado en la cláusula **QUINTA** por todo el tiempo de vigencia del presente instrumento.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **día 30 de enero del 2026 dos mil veintiséis.**

"LA SECRETARÍA"

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz.
Secretario Técnico
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

N4-E





SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Mtra. Ana María Olvera Guzmán
Coordinadora de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PRESTADOR”

N5-ELIMINADO 8

N6-ELIMINADO 1

Administrador General Único
“Servicios Especializados de Seguridad Privada
de Occidente, S.A. de C.V.”

La presente hoja de firmas forma parte integral del **Adendum al CONTRATO-SESAJ-RM/004/2025**, correspondiente a la Contratación del Servicio de Seguridad Privada para las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 30 treinta de enero de 2026, con la con la empresa Servicios Especializados de Seguridad Privada de Occidente S.A de C.V, el cual consta de 04 cuatro hojas útiles por ambas caras.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."